

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, el memorial que anteceden. se deja constancia igualmente que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal, así mismo los días 16,17,18 de los corrientes, la titular del Despacho *le fue concedió permiso por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, para asistir al XXX congreso Nacional de la Asociación Pro Obras sociales de la Justicia* y durante los días 24 y 25 de los corrientes se encontraba en incapacidad médica. Sírvase proveer. Palmira, 28 de noviembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 101

Radicación 2022 00265 UMH

Palmira Valle, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la información suministrada por la abogada Lucero Plata, se procederá a relevarla del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Gerardo Gómez Velasco.

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad – Litem, de los herederos indeterminados del causante Gerardo Gómez Velasco, a la abogada Lucero Plata.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Gerardo Gómez Velasco al doctor(a) Ingrid Vanesa Martínez Correa, ubicable en la dirección electrónica vmartinezabogada@gmail.com, abogado (a) litigante de este circuito judicial.

TERCERO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

CUARTO: LIBRAR la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva. Advertido que de conformidad con el numeral 6 del Auto 1515 del 6 de octubre del año en curso, se señaló el valor de trescientos cincuenta mil pesos por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 177 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 29 de noviembre del año 2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cb0406d2e9a8883f83c30cdc42155d90d637cdecbfaf8488cdb656572569e1**

Documento generado en 26/11/2022 09:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>